



IDPAC



LINEAMIENTOS DE FORTALECIMIENTO (PACTOS)

Enfoques de políticas públicas RECOMENDACIONES PARA LA INCOPORACIÓN DE LOS ENFOQUES DIFERENCIALES, POBLACIONALES, AMBIENTALES Y TERRITORIALES A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ALCALDÍAS LOCALES

Concepto: Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva.

ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PACTOS PARA LA CONSTRUCCION DE CONFIANZA

1. Política de Humedales del Distrito Capital. Decreto 624 de 2007.

ARTÍCULO 1. Adoptar la "Política de Humedales del Distrito Capital", elaborada en el año 2006 por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, concebida como directriz principal para el Distrito Capital en materia de gestión ambiental en humedales, como herramienta dinámica, y autorregulada a través de los procesos de participación que la sustentan y que promueve, en lo que tiene que ver con la visión, los objetivos y los principios.

2. Política para el manejo de suelo de protección en el D.C Decreto 462 de 2008.

ARTÍCULO 6.

5. Visibilidad social y corresponsabilidad: Aumentar la visibilidad social del suelo de protección y del papel jugado por entidades, comunidades locales, sector privado y particulares en su manejo, y promover la apropiación social de su defensa y sus beneficios. ARTÍCULO 7. Estrategias.

Identificación, delimitación, alinderamiento y registro de las áreas del suelo de protección.

Manejo del suelo de protección en los bordes urbanos.

ARTÍCULO 11. Criterios para el alinderamiento del suelo de protección.

Involucrar a la comunidad tan pronto como sea posible en el proceso de identificación, delimitación y alinderamiento, procurando alcanzar la mayor concertación con propietarios y usuarios del área, basada en el intercambio activo

de información y la construcción conjunta de conocimiento, que den la mayor legitimidad y funcionalidad a los límites y al manejo del área.

ARTÍCULO 14. Control de la ocupación y el desarrollo informales.

5. Fortalecimiento de la sostenibilidad y la legitimidad de las decisiones de ordenamiento, a través de la coordinación interinstitucional, en la que el papel de las comunidades trascienda la denuncia de la ocupación y profundice en términos de planeación, gestión y control del territorio.

8. Generación de mecanismos de participación comunitaria, de incentivo al control comunitario y desincentivo a la connivencia, dentro de la gestión de las entidades ejecutoras de inversiones de beneficio barrial y zonal.

5. Visibilidad social y corresponsabilidad: Aumentar la visibilidad social del suelo de protección y del papel jugado por entidades comunidades locales, sector privado y particulares en su manejo, y promover la apropiación social de su defensa y sus beneficios.

3. Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para el periodo 2019 – 2028.

Decreto 093 de 2018 - CONPES D.C 12/2019

5. Ciudadanía democrática: Reconoce la autonomía del conjunto de los ciudadanos, quienes desde el espacio de lo público reivindican sus derechos, incidiendo y modificando la realidad jurídica y la realidad material con el propósito de mejorar sus condiciones y calidad de vida. (p.30)

2. Participativo de las mujeres en la resolución de conflictos, la consolidación de la paz y la reconciliación: El destacado papel de las lideresas religiosas en la prevención y resolución de conflictos, la promoción y consolidación de la paz, es de inobjetable importancia y merecido reconocimiento en pie de igualdad.

4. Política Pública Integral de Derechos Humanos CONPES D.C 05 / 2019

Objetivo específicos 4: Contribuir a la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos a partir del fortalecimiento y la articulación de acciones de la administración distrital y de la sociedad



IDPAC



civil para la construcción de la memoria histórica, el tejido social, la reconciliación y la convivencia ciudadana.

5. Política Pública Distrital de Espacio Público CONPES D.C 06/2019

Componentes Generales de la Política 4 PARTICIPACIÓN: Las autoridades responsables incentivarán, atenderán y garantizarán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la Política de espacio público.

4. Instrumentos de Gestión Social: La sostenibilidad del proyecto no solo está medida en la posibilidad de trazar proyectos físicos y de desarrollo a largo plazo, sino que además la PDEP debe buscar generar apropiación y aprobación de las intervenciones en la ciudadanía para que sea socialmente sostenible, bajo el principio de equidad e igualdad para todos los sectores y grupos poblacionales. Línea de acción de Sostenibilidad: Se espera que los procesos de participación con incidencia efectiva sean liderados por el sector público bajo el principio de empoderamiento territorial para el sector privado y la comunidad, teniendo en cuenta que por empoderamiento se entiende dar poder o fomentar el poder de un colectivo para que, a través de la autogestión, mejore sus condiciones de vida.

Es especialmente importante reconocer la simbología histórica de los espacios, tanto para la comunidad en conjunto como para grupos poblacionales específicos según enfoques, aportando a la visibilización de historias individuales y narrativas que hagan parte de procesos de reivindicación desde cualquiera de los enfoques diferenciales o poblacionales, como aporte al reconocimiento de los derechos individuales, suministrando las condiciones y espacios para que se dé la apropiación y participación de grupos poblacionales y sectores sociales como niños y adolescentes, jóvenes, personas mayores, grupos étnicos, mujeres, personas de los sectores LGBTI, personas con discapacidad, víctimas del conflicto y habitantes de calle.

Los procesos de participación deben ejecutarse en las etapas de recuperación física del espacio público como infraestructura, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en las acciones para su recuperación, como ejercicio de democracia social (...)

Objetivo específico 3: Se espera que los procesos de participación con incidencia efectiva sean liderados por el sector público bajo el principio de empoderamiento territorial para el sector privado y la comunidad, teniendo en cuenta que por



IDPAC



empoderamiento podemos entender dar poder o fomentar el poder de un colectivo para que, a través de la auto-gestión, mejore sus condiciones de vida.

6. Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital

Decreto 166 de 2010

Artículo 7°. Objetivos específicos: f) Representación paritaria. Propiciar la representación paritaria de las mujeres en los espacios e instancias de decisión del Distrito Capital para la incorporación de sus agendas en la planeación del desarrollo de la ciudad.

Artículo 11. Eje estructural de derechos de las mujeres: c) Participación y representación con equidad. Este derecho está encaminado a garantizar la participación y representación de las mujeres que habitan en Bogotá, D.C., en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político.

7. Política Distrital de Actividades Sexuales Pagadas para Bogotá D.C.

Resolución 0490 de 2015 - CONPES D.C 11 / 2019

Resolución 490

Artículo 3: I. Desarrollar medidas y mecanismos para incorporar los intereses, necesidades y demandas de las mujeres en la agenda pública y en las políticas públicas, así como en las distintas instancias y escenarios electorales, sociales, culturales y económicos.

Artículo 6°. Eje de garantía de derechos de las mujeres en ejercicio de prostitución. f. Fortalecer procesos organizativos de las mujeres en ejercicio de la prostitución. Desarrollar procesos de formación en derechos orientados a la construcción de la ciudadanía de las mujeres y su reconocimiento como sujetas de derechos, así como la difusión de las instancias y los mecanismos para la exigibilidad de los mismos. También, promover procesos de formación social y política, que potencien el liderazgo colectivo y su capacidad de participación e incidencia en las decisiones de política pública que les afectan.

Artículo 7°. Eje de desarrollo de capacidades para la salida del ejercicio de la prostitución. e. Fomentar la participación y desarrollo organizativo. Desarrollar procesos de formación social y política, que potencien los procesos organizativos de



IDPAC



las mujeres en ejercicio de prostitución y su liderazgo colectivo, así como su capacidad de participación e incidencia en la construcción de lo público.

8. Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024.

Decreto 566 de 2014

Artículo 13º. Estrategias (...) Gobernabilidad y participación social: El ecourbanismo y la construcción sostenible deben implementarse diferenciando escalas, territorios y actores. Esta estrategia debe permitir la participación de los actores sociales directamente involucrados, que garanticen en el mediano y largo plazo la gobernabilidad de las actuaciones públicas.

9. Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. 2011-2038 (Incluye Política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá, D.C)

Decreto 064 de 2011

Artículo 3º. Criterios que orientan la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 378 de 2009, son criterios de la política pública:

3.5. Participación. La definición y redefinición del derrotero de desenvolvimiento productivo de la ciudad, contendrá y será la expresión de convenios estratégicos entre los sectores público y privado, mujeres, gremios, organizaciones sociales, academia, asociaciones profesionales, grupos de interés y ciudadanía, y la forma como los diferentes grupos de población intervienen.

Artículo 10. Estrategias. (...)

10.3. Promover la participación y el diálogo social, en espacios formales y no formales de consulta y concertación de las políticas específicas para cada sector poblacional y, creación de espacios integrados que permitan reflejar en los programas y proyectos derivados de la Política de Desarrollo Económico las diversidades y la integralidad de las diferencias.

Artículo 38. Estrategias. Son estrategias de la política de emprendimiento para la generación de ingresos:



IDPAC



38.4. Formular y orientar una propuesta de economía solidaria para la ciudad, adoptando y adaptando propuestas del sistema de economía solidaria, con la visión y propósito de generar unidades productivas y de servicios modernas y democráticas, que proporcionen nuevas oportunidades y alternativas de ocupación productiva, generación de ingresos, acumulación ampliada y empleo digno, de carácter y naturaleza sustentable y sostenible.

Artículo 72. Corresponsabilidad y Control social. Se promoverá la integración de la participación ciudadana en el control social de la acción pública, en los procesos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas en un marco de corresponsabilidad en la gestión de lo público, procurando articular al quehacer de la política económica las recomendaciones que formule la ciudadanía atendiendo a criterios de pertinencia y viabilidad.

Artículo 77. Participación ciudadana y colectiva. Se promoverá la participación de la ciudadanía y agentes económicos en la comprensión y alcance de la política Distrital de Productividad,

Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., para lo cual la Secretaría de Desarrollo Económico promoverá los programas a que haya lugar.

9. Política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C Decreto 380 de 2015

Artículo 2°.- Principios. (...) 4. Diálogo social en el mundo del trabajo: Promover la concertación y la solución de los conflictos a partir del diálogo entre los actores del mundo del trabajo, buscando siempre el bienestar de los trabajadores y trabajadoras, sin perjudicar a los empleadores ni la competitividad de las empresas públicas o privadas.

10. Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital.

Acuerdo 186 de 2005

ARTÍCULO 3.

Corresponsabilidad ciudadana: (...) La Administración Distrital vinculará al sector privado, a las comunidades locales, a las administraciones locales y a la ciudadanía, dentro de una concepción incluyente en la cual se reconoce el derecho y obligación de todas las personas a participar y contribuir en las acciones de beneficio colectivo.

La participación comunitaria: Los modelos de gestión social que se impulsen en el marco de la política, tendrán como base la participación de ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones públicas, promoviendo el fortalecimiento de las



IDPAC



organizaciones sociales y el control social de las actuaciones tanto públicas como privadas.

ARTÍCULO 4. Objetivos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Crear conciencia y cultura de solidaridad con la población en situación de pobreza, azotada por condiciones de vulnerabilidad alimentaria y nutricional.

Desarrollar y fortalecer las redes interinstitucionales públicas y privadas que realizan actividades de apoyo alimentario y nutricional, educación nutricional y de vigilancia y control.

Fortalecer el ejercicio de la ciudadanía a través del mejoramiento de las capacidades de las comunidades, de sus organizaciones y de la promoción de las redes sociales en torno a los programas de seguridad alimentaria y nutricional.

11. Política Pública de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción en Bogotá CONPES D.C 01 / 2018

Objetivo general

El objetivo de la presente política pública es fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía.

Objetivos específicos

1. Avanzar hacia el gobierno abierto a través de la implementación de medidas de transparencia en la gestión pública para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación y la colaboración ciudadana como pilares para la generación de valor público. (...) De igual forma, los principios de participación (segundo principio) y colaboración (tercer principio) del gobierno abierto serán desarrollados en este objetivo, así como en los objetivos dos y cuatro de la política pública, con productos específicos que permitan su abordaje.

12. Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital Decreto 503 de 2011

Artículo 2º. Definición de Participación Ciudadana. Entiéndase la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y



IDPAC



culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.

Artículo 3°. Principios de la Política Pública Distrital de Participación Incidente. Son las reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación.

Artículo 5°. Objetivos Específicos de la Política Pública de Participación Incidente. Fortalecer la cultura democrática que le permita a la ciudadanía producir acuerdos, actuar colectivamente y participar en las decisiones públicas, mediante la materialización cotidiana de los principios democráticos; que incidan efectivamente en la decisión e implementación de las políticas públicas, la asignación de recursos públicos y la concreción de acciones inter y transectoriales, en el marco de programas y proyectos, en un modelo de gestión territorial integral con enfoque de derechos y perspectiva de género.

Articular, fomentar y fortalecer las instancias y mecanismos de participación en los ámbitos distrital y local, con el fin de aumentar su capacidad incidente en los procesos de gestión pública.

Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores autónomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas.

Fortalecer técnica, conceptual metodológica y presupuestamente a las entidades articuladas en la política de participación distrital y local, coordinadas institucionalmente en sus acciones, adoptando estrategias de gestión pública participativa, que además de transformar las relaciones Estado - Ciudadanía, fomente el dialogo asertivo con los/as ciudadanos/as y sus organizaciones.

Adoptar estrategias. procesos y procedimientos de gestión pública participativa de carácter integral y territorial e incluyente, que den respuesta a los problemas de la población teniendo en cuenta su conformación pluriétnica, multicultural, de género y diversa, en forma articulada y concertada con el conjunto de instituciones y formas organizativas, desde la planeación y



IDPAC



presupuestación participativa, usando la pedagogía social y la cultura política para el desarrollo de los procesos de deliberación colectiva, ejecución y control social por parte de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

Artículo 6º. Líneas de la Política Pública Distrital de Participación Incidente. Son los parámetros de acción que orientan los procesos de la Administración Distrital para la promoción y garantía del derecho a la participación incidente. Serán las líneas de acción de la Política Pública de Participación con carácter incidente las siguientes:

Línea 1: Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía. Impulsar una amplia cultura política para que los miembros de las comunidades se reconozcan como sujetos de derecho, potencializando su ejercicio de ciudadanía, de manera autónoma, activa y permanente, participando en la vida política de su barrio, vereda, localidad en Bogotá, desarrollando capacidades de gestión para la exigibilidad de los derechos.

Línea 2: Articulación de Acciones de Participación Ciudadana. Fortalecer el Sistema Distrital de Participación, con el fin de garantizar la articulación entre los niveles local y distrital, y la coordinación institucional en el orden intrasectorial y transectorial, cuyas competencias serán transversales a la construcción del proyecto de ciudad.

Línea 3: Fortalecimiento de Redes y Organizaciones Sociales Autónomas. Promover los mecanismos orientados al impulso y sostenibilidad de las organizaciones, procesos, escenarios e instancias, en búsqueda de generar interlocuciones horizontales con el Estado, a partir de garantizar, dentro de la autonomía de las organizaciones, procesos de movilización social y gestión democrática interna, con énfasis en la permanente comunicación y deliberación ciudadana a través de redes y medios modernos y alternativos.

Línea 4: Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa. Fortalecer Los mecanismos y procedimientos de interacción de las entidades distritales para garantizar la participación ciudadana en la construcción e implementación de las políticas públicas. Los sectores y entidades tendrán la responsabilidad de promover y desarrollar los componentes de participación en los ámbitos local y distrital, diseñando e implementando un modelo de gestión pública participativa que centre sus esfuerzos en procesos de producción social de conocimiento, el fortalecimiento de la ciudadanía a través de la Planeación Participativa, los Presupuestos Participativos y las Agendas Ciudadanas para el desarrollo del territorio.

Línea 5: Fortalecimiento de la Gestión Integral Territorializada para la Garantía de los Derechos. Es un proceso de trabajo articulado, corresponsable y transversal entre el conjunto de instituciones y las formas organizativas que hacen presencia en



IDPAC



los territorios con el propósito de identificar lecturas conjuntas y compartidas de realidades

y necesidades sociales, posibilitando respuestas integrales institucionales y comunitarias; que, además de resolver las demandas ciudadanas, incidan en los determinantes de la calidad de vida de la población.

13. Política Pública Distrital de Educación Ambiental. Decreto 675 de 2011
CONPES D.C 13/2019

8. Participación. Fortalecer, captar y retroalimentar el aporte de los distintos actores en torno a los objetivos de la gestión ambiental de la ciudad, optimizando flujos de información y la coordinación entre ellos. Artículo 3°. Objetivos. Los objetivos específicos de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental son: 1. Fortalecer la promoción y articulación de instancias, instrumentos y mecanismos de gestión en educación ambiental, consolidando las iniciativas sociales enmarcadas en procesos de formación ciudadana y en dinámicas de participación.

14. Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital Decreto 327 De 2007

ARTÍCULO 5. Objetivo General de la Política. Garantizar el desarrollo humano sostenible de las comunidades rurales y la protección del patrimonio ambiental del Distrito Capital, a través de una adecuada articulación entre los ciudadanos, la sociedad civil y las entidades del Distrito Capital.

Garantizar las condiciones democráticas a todos los grupos sociales y poblacionales para el ejercicio pleno de sus derechos y de sus expresiones, la conservación y promoción de su patrimonio, en perspectiva de interculturalidad.

Generar una cultura de ciudadanía activa, con efectiva participación de actores sociales e institucionales en la planeación, gestión, seguimiento y control ciudadano al desarrollo rural, que garantice la integración de la ruralidad a la estructura institucional y de participación del Distrito.

15. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014- 2038.
Decreto 242 de 2015

Artículo 9°. Estructura programática. La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 está compuesta por tres ejes temáticos. Su implementación se realizará a través del plan de acción, en articulación con los lineamientos establecidos por el Acuerdo Distrital 532 de 2013.



IDPAC



Línea de acción 1.2. Participación y Movilización Social. Promover la participación y movilización de diferentes actores sociales en la atención y cuidado de los animales en el Distrito Capital y fomentar la cultura del buen trato, protección animal y acciones de responsabilidad social empresarial por parte de los actores sociales y privados de la ciudad.

Creación y gestión de las instancias participativas Distritales y locales de protección y bienestar animal para la implementación de la Política, con el aporte de los diversos actores sociales.

16. Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá.

Decreto 229 de 2015 Artículo 9 - Aumentar la participación. Incrementar la accesibilidad de los habitantes de Bogotá al deporte, la recreación y la actividad física, garantizando las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de sus derechos, en los parques, escenarios y entornos del Distrito Capital, con enfoque diferencial, poblacional y territorial. ESTRATEGIAS Y ACCIONES 1. Fortalecer la participación comunitaria: El proceso de formulación, ejecución, evaluación y control social de la política, requiere de la participación activa de los actores involucrados.

17. Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa ACUERDO 709 DE 2018

ARTÍCULO 3°. Política Pública Distrital de Emprendimiento Cultural e Industrias Culturales y Creativas, comprendidas en la Economía Naranja. El Gobierno Distrital desarrollará el presente Acuerdo a través de la formulación e implementación de una Política Pública que contemple la estrategia de Especialización Inteligente “Bogotá Región” y las disposiciones establecidas en el Decreto 668 de 2017 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 5°. Objetivos de la política pública: La política pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos: g) Promover la participación ciudadana y la capacitación y formación del talento humano para el desarrollo de las actividades propias de las industrias culturales y creativas comprendidas en la Economía Naranja.

ARTÍCULO 6°. Lineamientos para la política pública. Los lineamientos que podrá contemplar la Administración Distrital para el diseño y formulación de la Política pública de la que trata el presente



IDPAC



Acuerdo son, entre otras, las siguientes: g) Promover la participación ciudadana y la innovación social en la Política Pública.

18. Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle 2015-2025.

Decreto 560 de 2015. Artículo 7. Componente Cinco. Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social. Tiene como objetivo promover la participación y movilización Ciudadana para la realización del Derecho a la ciudad de todas y todos, a partir de ampliar el conocimiento sobre el ejercicio de la ciudadanía en el marco del fenómeno, la construcción de una red distrital que permita la articulación entre instituciones, organizaciones y comunidad, así como el fomento de espacios de autorreconocimiento de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle como sujetos políticos, para la dignificación y resignificación del fenómeno.

Componente Cinco. Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social
Componente Seis. Desarrollo Urbano Incluyente

19. Política Pública para la Adulthood en la D.C 2011-2044

Decreto 544 de 2011. Artículo 6. d) Promover y fortalecer los mecanismos y escenarios de participación, a través de la formación, organización y movilización social, que permitan la transformación de los conflictos sociales que impactan las condiciones de vida de la población adulta, para el ejercicio pleno de la ciudadanía en el Distrito.

e) Transformar los conflictos de seguridad y convivencia mediante la optimización de los mecanismos y escenarios ciudadanos e institucionales de concertación, en la búsqueda de una Bogotá protectora y segura para los/as adultos/as.

20. Política Pública para los pueblos indígenas de Bogotá D.C 2011- 2020

Decreto 543 de 2011. Artículo 6. Garantizar la participación entendida como acción política organizada de los pueblos indígenas en espacios de toma de decisiones y concertación política, cultural, social, económica y ambiental para que puedan incidir como pueblos milenarios en el conjunto de decisiones públicas, en pro de la pervivencia y permanencia cultural como pueblos en la ciudad. Garantizar instancias propias de participación e interlocución de los pueblos indígenas en lo distrital y local de conformidad con el marco de reconocimiento a sus derechos, espacios generados desde las instituciones representativas, sus autoridades y aquellos espacios que se



IDPAC



creen de manera concertada entre autoridades distritales y gobierno propio de los pueblos indígenas.

Acuerdo 359 de 2009.

Artículo 7. 7.1.3. Reconocimiento y promoción de la producción social del hábitat propio de las culturas indígenas, con énfasis en oferta de vivienda con criterios de dignidad adecuados a sus particularidades socioculturales.

Artículo 7.3.2. Consolidación de los procesos de participación indígena en los diferentes ámbitos de interacción con la institucionalidad distrital y local.

21. Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. 2011-2020

Acuerdo 175 de 2005.

ARTICULO 2. ALCANCE: La Administración Distrital implementará acciones afirmativas para la población afrodescendiente residente en Bogotá y estimulará la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital y de los Planes de Desarrollo Local. Esta Política Pública estará orientada a superar la exclusión económica, social, política y cultural existente en el Distrito Capital para esta población. Artículo 4. Principio - Participación: Fortalecer la participación de la población Afrodescendiente residente en Bogotá en espacios de representación para la toma de decisiones.

Artículo 7. B) Incluir nuevos componentes de participación y atención a la población afrodescendiente en todos los programas que adelanten las entidades distritales, que definan indicadores de gestión, resultados y recursos.

22. Política Pública Distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural, garantía, protección y el restablecimiento de los derechos de la población raizal en Bogotá 2011-2020

Decreto 554 de 2011

Artículo 4. Participación: Fortalecer la participación de la población Raizal residente en Bogotá en espacios de representación para la

toma de decisiones. Artículo 5. B) Eje de Participación y Autodeterminación Raizal:

1. Inclusión real y efectiva de representantes de la comunidad Raizal, residente en Bogotá, en las instancias de participación, planificación, toma de decisiones, seguimiento y control de las materias que los afecten.



IDPAC



23. Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. 2011- 2021

Decreto 520 de 2011.

Artículo 8. Eje No 1. Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena. Este eje comprende los componentes y situaciones que se identifican como básicas para asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos de los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá. Parte del concepto de protección integral de los niños y las niñas en todas las etapas de su ciclo vital para el reconocimiento de ellos y ellas como sujetos activos en capacidad de aportar al desarrollo social y titulares de derechos, la garantía como cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, según sus componentes.

24. Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el D.C. 2010 – 2025

Acuerdo 254 de 2006.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS. (...) a. Participación Activa. Especialmente tendrá lugar en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente su bienestar, y faciliten el compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

25. Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. Decreto 470 de 2007.

ARTÍCULO 18°. SOBRE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN. (...)

Garantizar que las PCD, sus familias y cuidadoras y cuidadores, accedan de manera adecuada y oportuna al Sistema Unificado de Información sobre la Gestión Distrital, y en general, a la información jurídica y técnica que se produzca en este campo.

Reconocer la comunicación como un asunto estratégico para garantizar que tanto la PPPD y las acciones derivadas de ella sean conocidas y aplicadas, de manera que contribuyan a la desaparición de la discriminación y al respeto de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadoras y cuidadores.



IDPAC



Garantizar acciones orientadas a la inclusión de las PCD, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, por medio de la promoción y divulgación de acciones comunicativas que propicien dinámicas de participación ciudadana reconociendo los diversos tipos de discapacidad. Es necesario entonces, fortalecer y crear instancias y/o mecanismos adecuados para garantizar el acceso a los diversos medios de comunicación, orales, escritos, audiovisuales y otros, de manera que se garantice una comunicación inclusiva de las PCD, sus familias y cuidadores.

4) Promover e incentivar a los medios de comunicación para generar reflexión en la población sobre cómo entender y estudiar los asuntos relacionados con la discapacidad.

5) Generar estrategias de comunicación de diversa naturaleza (periódicos, boletines, vallas, comunicados, páginas Web, cuñas radiales y de TV, entre otros), al igual que en medios alternativos de comunicación local que contribuyan de manera constante a la divulgación y conocimiento de la legislación sobre discapacidad.

ARTÍCULO 16°. SOBRE LOS DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN PARA LA INCIDENCIA.

ARTÍCULO 26°. SOBRE LA DIMENSIÓN ENTORNO, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

26. Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital 2011-2020.

Decreto 582 de 2011.

Artículo 4. 6. La administración Distrital implementará las acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos, individuales y colectivos, superando las barreras y obstáculos que invisibilicen, marginen y excluyan al pueblo Gitano o Rrom, empoderando para la incidencia política a sus integrantes y organizaciones en la agenda

pública y en los diversos espacios en el marco de la democracia participativa y representativa.

27. CONPES 08 Política Pública Distrital de Juventud 2019–2030

1.3 Normativa distrital. Dichas definiciones están en armonía con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 103 de la Carta Política, la cual fija como responsabilidad del Estado la disposición de mecanismos que aporten de manera significativa a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, entre otras, comunitarias y juveniles, para establecer mecanismos democráticos de



IDPAC



representación en las diferentes instancias de participación, concertación, de la gestión pública que se establezcan.

4.2 Objetivos específicos:

Objetivo específico 1. Aumentar la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de los jóvenes y las juventudes a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía juvenil, que contribuyan a la transformación de la ciudad y del país. Resultado Esperado 1.3. Jóvenes que participan e inciden en las dinámicas de sus territorios.

Fortalecimiento de procesos organizativos juveniles de: Barrismo social, arte y expresiones urbanas y rurales, confesiones religiosas; partidos y movimientos políticos y juntas de acción comunal.

Fortalecimiento a la participación e incidencia de organizaciones de mujeres jóvenes que habitan Bogotá finalizados

28. POLITICA PÚBLICA LGBTI Acuerdo 371 de 2009,

Principios h. Participación. El Distrito Capital reconoce y promueve el ejercicio de los derechos de las personas de los sectores LGBT, en el marco de la profundización de la democracia y la ciudadanía activa y adelanta acciones para que dichas personas y sus organizaciones cuenten con una mayor cualificación para su inclusión en los distintos espacios de decisión en la ciudad.

Objetivos: b. Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores sociales LGBT para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad.

Está presente en uno de sus cuatro procesos estratégicos:

ARTICULO 6. Proceso estratégico "Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos". Se entiende como el proceso mediante el cual se desarrolla el derecho a la participación, logrando que los sujetos de la política cuenten con las condiciones y capacidades para actuar en el cumplimiento de sus derechos.